

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

CONTRATO DE SUMINISTRO No.06

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO
CONTRATISTA	SABER S.A.S- MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO
OBJETO	SUMINISTRAR 60 PUPITRES UNIVERSITARIOS Y 10 SILLAS PARA PRIMERA INFANCIA
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DISCIENTOS PESOS (\$15.327.200)
PLAZO	23 DIAS DEL 08 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026

Celebrado entre LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO** NIT 816004731-4 de Pereira - Risaralda.

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de CONTRATANTE y CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 715 de 2001, El Decreto 1075 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se Compromete a SUMINISTRAR: **60 Sillas** universitaria con estructura metálica, tubería redonda de 7/8 calibre 18, soldadura MIG. Pintura electrostática en polvo horneable de alta resistencia. Asiento y espaldar ergonómico independientes, en triples de 12 mm laqueado y sellado natural. Brazo fijo triple de 12 mm, laqueado y sellado natural. Con bandeja portalibros en lamina cool rolled calibre 22, tornillo avellanado y galvanizado de 1/4 con tuerca y tapones inyectados antideslizantes y **10 sillas para primera infancia** con estructura metálica, tubería redonda de 7/8 calibre 18. Soldadura MIG, pintura electrostática en polvo horneable de alta resistencia, asiento y espaldar independientes, en triple de 12 mm, laqueado y sellado natural. Tornillo avellanado y galvanizado de 1/4 con tuerca y tapones inyectores y PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO lo cual se hace necesario para el buen funcionamiento Institucional durante la vigencia 2026. SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total es de: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DISCIENTOS PESOS (\$15.327.200) los cuales serán cancelados de acuerdo a la facturación recibida y previo recibido a satisfacción por parte de la rectora LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia a partir de 22 DIAS DEL 08 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026 para su legalización; CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El CONTRATISTA entregará el objeto contratado a entera satisfacción del CONTRATANTE, en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, cinco salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de atraso; cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Ordenador del gasto. SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia

Calle 70 No 23B-20 San Fernando Cuba
TEL300.63458725

Institucioneductivasanfernand@gmail.com/sanfernando@pereira.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.08. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: MATERIALES Y SUMINISTROS – SGP. DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. DECIMA TERCERA. CESION: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte previo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA : SUPERVISION. La supervisión estará a cargo de LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO ,Rectora de de la Institución Educativa SAN FERNANDO. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO**

DANE 166001000344

Nit. 816004731-4

Núcleo Educativo 8

5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 6. Fotocopia del RUT del Representante legal y de la empresa. 7. Copia Cámara de comercio. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 08 de abril de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

POR EL CONTRATISTA

LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO

Rectora

C.C. 42.086.705 de Pereira (Rda).

Dirección: Calle 70 No 23B-20 SAN FDO CUBA

Teléfono: 311.3372453-300.6345825

MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO-SABER S.A.S

Contratista

C.C.: 42.103.054 de Pereira

Dirección: Cra 3 #18-26

Teléfono: 310.3910632

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 06

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO
CONTRATISTA	SABER S.A.S- MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO
OBJETO	SUMINISTRAR 60 PUPITRES UNIVERSITARIOS Y 10 SILLAS PARA PRIMERA INFANCIA
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DISCIENTOS PESOS (\$15.327.200)

En la institución educativa SAN FERNANDO, el día 08 de abril de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISORA: LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO

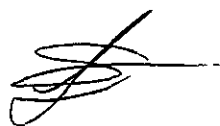
FECHA DE INICIO: 08 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2026

Para constancia firman:

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

POR EL CONTRATISTA



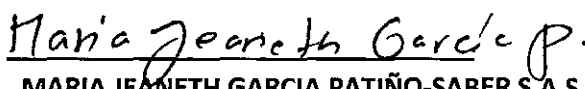
LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO

Rectora

C.C. 42.086.705 de Pereira (Rda).

Dirección: Calle 70 No 23B-20 SAN FDO CUBA

Teléfono: 311.3372453-300.6345825



MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO-SABER S.A.S

Contratista

C.C.: 42.103.054 de Pereira

Dirección: Cra 3 #18-26

Teléfono: 310.3910632

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO****Nit: 816004731-4 - PEREIRA****REGISTRO PRESUPUESTAL****Vigencia: 2026****Nro: 8**

Fecha:	08/04/2026	Total Solicitado:	15,327,200.00
Tercero:	8160006677 SABER S.A.S		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Desciption Rubro	Fuente	Valor
8	2.1.2.02.02.009.04	Materiales y Suministros	2	15,327,200.00

VALOR EN LETRAS

SON QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

DESCRIPCION:

REGISTRO PRESUPUESTAL PARA CONTRTA No. 06 SUMINISTRO DE SILLAS

Rector(a)**Auxiliar Administrativo(a)**